

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 169

5 de septiembre de 2013

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	9
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	11
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	12
Montalbán.....	12
La Codoñera.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Núm. 55.003

## GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE TERUEL

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes urbanos, de los términos municipales de Fortanete, Mora de Rubielos, Torrecilla de Alcañiz, Valdeltormo, Villafranca del Campo y Villaluengo durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, sita en la Avda de Sagunto nº 24, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Teruel, 3 de septiembre de 2013.-EL GERENTE TERRITORIAL, Virgilio Martínez Jiménez.

Núm. 55.004

## GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE TERUEL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en AVENIDA DE SAGUNTO, 24 de Teruel

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

## ANEXO

Municipio: <b>AGUAVIVA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
102233.44/13-637483	ESTEBAN CIPRES ANA MARIA	73248230S	DECLARACION-AUD
Municipio: <b>ALACON</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87172.44/13-635614	FERRANDO ALQUEZAR JULIAN	18355002J	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>ALBALATE DEL ARZOBISPO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
88966.44/13-635743	GARCIA SANCHEZ ARIADNA	73471706T	DECLARACION-ACU
110526.44/13-638551	MACIPE LAMIEL JOSEFINA	17199893X	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>ALBENTOSA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
98324.44/13-637021	IBAÑEZ GIMENO MANUELA		DECLARACION-AUD
21952151.97/13-637147	RUIZ PEREDA FERNANDO	18431177N	DECLARACION-ACU

21950003.97/13-637148 RUIZ PEREDA FERNANDO 18431177N DECLARACION-ACU

Municipio: **ALCAÑIZ**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
73780.44/13-633642	DELGADO BONDIA FRANCISCA	18319407E	INSPECTOR-REQUE
73780.44/13-638067	DELGADO BONDIA FRANCISCA	18319407E	INSPECTOR-REQUE
73393.44/13-633501	DELGADO PASCUAL JOSE ANGEL	18430463B	INSPECTOR-REQUE
73426.44/13-633545	DELQUEBER, SL	B44217487	INSPECTOR-REQUE
73426.44/13-638097	DELQUEBER, SL	B44217487	INSPECTOR-REQUE
74060.44/13-633650	ESPALLARGAS PORTOLES DOMINA VICTORI	18391894J	INSPECTOR-REQUE
74340.44/13-638049	ESPARRELLS JULIAN IGNACIO	18435194G	INSPECTOR-REQUE
73846.44/13-633585	GIL PELLICER MANUEL MARIANO	73152938N	INSPECTOR-REQUE
73404.44/13-633530	GIMENO HERRERA MANUEL ANGEL	73147302B	INSPECTOR-REQUE
73802.44/13-633581	IZQUIERDO ESTRADA C		INSPECTOR-REQUE
73452.44/13-633548	LACARRA BEL RAUL	18446274K	INSPECTOR-REQUE
73452.44/13-638095	LACARRA BEL RAUL	18446274K	INSPECTOR-REQUE
71083.44/13-633445	LLOMBART ESTOPIÑAN CRISTINA	73257781K	DECLARACION-REQ
19095.44/13-637770	LUCEA SEGUER LUIS VICENTE	73156055R	DECLARACION-ACU
17706.44/13-637765	MONTAÑES SANCHO M SAGRARIO	73257806T	DECLARACION-ACU
99260.44/13-637134	MONTERDE ROSAL DOMITILA	46771202N	DECLARACION-AUD
73813.44/13-633582	OMEDAS PEÑA JOSE	18289506K	INSPECTOR-REQUE
73813.44/13-638065	OMEDAS PEÑA JOSE	18289506K	INSPECTOR-REQUE
73382.44/13-633499	PASCUAL ANTOLI ANTONIO	73150068V	INSPECTOR-REQUE
19095.44/13-637769	PAZ BLASCO JUAN JOSE	73154768W	DECLARACION-ACU
17706.44/13-637764	PROMOCIONES GUADALOPE SL	B44105427	DECLARACION-ACU
73673.44/13-638070	SANCHEZ TENA ROGELIO	38531351A	INSPECTOR-REQUE
74141.44/13-633656	SANCHO REBULLIDA M PILAR	17863837J	INSPECTOR-REQUE
74141.44/13-638058	SANCHO REBULLIDA M PILAR	17863837J	INSPECTOR-REQUE

Municipio: **ALCORISA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
93100.44/13-636197	BELLA CLEMENTE NATIVIDAD	18296508P	DECLARACION-AUD
93166.44/13-636199	BELLA CLEMENTE NATIVIDAD	18296508P	DECLARACION-AUD
18734.44/13-636823	M.A. ESPALLARGAS, SL	B44160190	INSPECTOR-ACTA
18734.44/13-636824	M.A. ESPALLARGAS, SL	B44160190	INSPECTOR-ACTA
18734.44/13-636825	M.A. ESPALLARGAS, SL	B44160190	INSPECTOR-ACTA
33386.44/13-635117	MICUMAR SL.	B44150670	INSPECTOR-REQUE

Municipio: **ALIAGA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
77070.44/13-635266	FECED LOSCOS JUAN JOSE	18293301K	DECLARACION-ACU

Municipio: **ALMOHAJA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
25045.44/13-638785	HERNANDEZ PARICIO CRISTOBALINA	18250118D	DECLARACION-ACU
25045.44/13-638778	VALERO MARTIN FRANCISCO	00008235R	DECLARACION-ACU
25045.44/13-638780	VILLEN HERNANDEZ MARIA	18341470M	DECLARACION-ACU

Municipio: **ALOBRAS**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
90926.44/13-635882	CALVETE ASENSIO MONTSERRAT	37406416K	DECLARACION-ACU

Municipio: **ALLOZA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
--------------------	----------------------------	---------	---------------

51321.44/13-633308	LOPEZ GARCIA BLAS		RECTIFICACION-A
Municipio: <b>ANDORRA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
61585.44/13-633114	ADAN CORTES JOSE MANUEL	73074644X	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>ARENS DE LLEDO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
72833.44/13-633437	TABNER FINIGAN JOSEPHINE ELIZABETH	Y2293627N	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>ARIÑO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
71875.44/13-633066	MARTINEZ CARO MARIA PILAR	18442223H	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>BELMONTE SAN JOSE</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
85046.44/13-638236	BAS BAS PILAR	18353315M	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: <b>CALACEITE</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
62996.44/13-636020	GIMENEZ MORENO EVA	17150727H	RECTIFICACION-R
Municipio: <b>CALAMOCHA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
84571.44/13-635388	DOMINGO SANCHEZ M CARMEN	73255140W	DECLARACION-ACU
113190.44/13-638764	ESTEBAN DAL CUSTODIO	18370414S	DECLARACION-ACU
86800.44/13-636730	LOPEZ RAMO JESUS		DECLARACION-AUD
86800.44/13-636742	MARTIN SANCHEZ CEFERINO		DECLARACION-AUD
59894.44/13-633476	MARTIN TORRIJO PABLO	18266660Z	DECLARACION-AUD
59894.44/13-633478	MARTIN TORRIJO PABLO	18266660Z	DECLARACION-AUD
68876.44/13-633608	SANCHEZ LAYUNTA NICOLAS		SUBSANACION-INI
68876.44/13-635768	SANCHEZ LAYUNTA NICOLAS		SUBSANACION-INI
Municipio: <b>CALANDA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28243.44/13-635091	AGUILAR CELMA ISIDRO	18285437T	INSPECTOR-REQUE
78094.44/13-634181	ARNAU FERNANDEZ-MONZON M DEL PILAR	77601094Z	DECLARACION-ACU
30586.44/13-637775	CONSTRUCCIONES HERMANOS LAHOZ SA	A44022481	INSPECTOR-ACTA
30424.44/13-637800	MARGELI MILIAN RAMON	18287020L	INSPECTOR-ACTA
30424.44/13-637801	MARGELI MILIAN RAMON	18287020L	INSPECTOR-ACTA
30380.44/13-635092	REFRACTARIOS CALANDA SA	A08253551	INSPECTOR-REQUE
30402.44/13-635093	REFRACTARIOS CALANDA SA	A08253551	INSPECTOR-REQUE
30520.44/13-635095	SAT NUM 9576 HERCAR FONTE	F50590116	INSPECTOR-REQUE
84991.44/13-635272	VIGUETAS CASTEL SA	A44029007	INSPECTOR-REQUE
Municipio: <b>CAMINREAL</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50886.44/13-637647	ESCUDEY ESTEBAN FELIPE	37448905Y	DECLARACION-ACU

Municipio: <b>CASTELNOU</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
79225.44/13-634530	UBEDA ORNAQUE JESUS	39630331C	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>CEDRILLAS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
80802.44/13-635641	IZQUIERDO GUILLEN DELFINA	18392906J	SUBSANACION-INI
62860.44/13-635409	PROVICED SL	B44197358	RECTIFICACION-A
Municipio: <b>CUBLA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
71540.44/13-633050	QUILEZ ROMERO LAMBERTO	18376319D	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>FORMICHE BAJO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
36503.44/13-638294	ESCRICHE IGUAL ANTONIO	18400663L	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>GRIEGOS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87231.44/13-635623	PEREZ MARTI SANDRA	44182797G	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>GUDAR</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
79155.44/13-634384	BAYO ROS ASUNCION	73245021A	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>HIJAR</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
196582.44/12-636175	CANALES JULIAN MANUELA	39834334J	RECURSO-RESOLUC
Municipio: <b>MANZANERA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
53826.44/13-634205	COÑATE VICENTE FRANCISCO		DECLARACION-AUD
56313.44/13-637652	EDIFICIOS Y OBRAS LAS QUINCHAS, SL	B44174852	DECLARACION-ACU
53826.44/13-634204	PEREZ MARCO TEODORO HR		DECLARACION-AUD
Municipio: <b>MARTIN DEL RIO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59872.44/13-633450	MARTIN ABAD LUCIA	18413885Q	DECLARACION-REQ
Municipio: <b>MAS DE LAS MATAS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
102222.44/13-637482	ROYO BUÑUEL EDUARDO		DECLARACION-AUD
Municipio: <b>LA MATA DE LOS OLMOS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
108732.44/13-638331	VISIEDO FALO CONCEPCION	17830523A	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>MOLINOS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento

86951.44/13-636884	CAUDET VILASECA NURIA	46221790R	RECURSO-AUDIENC
Municipio: <b>MONREAL DEL CAMPO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32126.44/13-634554	BEL SIMON PABLO	18264786A	INSPECTOR-ACTA
32852.44/13-635070	HERNANDO CASTELLOTE B VDA DE	18265788Q	INSPECTOR-REQUE
31334.44/13-636069	HOSTAL LAS VENTAS SL	B44127173	INSPECTOR-ACTA
33106.44/13-636907	LATORRE MORENO ENCARNACION	18264997F	INSPECTOR-ACTA
53115.44/13-636077	LATORRE SIERRA ANDRES		INSPECTOR-ACTA
31312.44/13-636105	MARCO MARTIN MANUELA	01237308T	INSPECTOR-ACTA
31312.44/13-636107	MARCO MARTIN MANUELA	01237308T	INSPECTOR-ACTA
32885.44/13-636908	MARCO MUÑOZ M ENCARNACION	18437970C	INSPECTOR-ACTA
72026.44/13-633087	PLUMED LATORRE M JOSE	18415641R	DECLARACION-ACU
33051.44/13-635072	PLUMED MORENO JUAN VDA DE	18265918P	INSPECTOR-REQUE
33051.44/13-637744	PLUMED MORENO JUAN VDA DE	18265918P	INSPECTOR-ACTA
Municipio: <b>MONROYO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
106293.44/13-637958	BLASCO AGUD JONATAN	39729534R	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>MORA DE RUBIELOS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
92466.44/13-636059	CORTEL ZURIAGA ANTONIA		DECLARACION-AUD
Municipio: <b>MUNIESA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
75316.44/13-633757	BURRIEL BALLESTIN EUSEBIO- JOSE	17808778Q	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>NOGUERA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
111786.44/13-638676	RUEDA GIL FRANCISCA	18396766D	RECURSO-RESOLUC
Municipio: <b>OLBA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
110585.44/13-638590	GARCIA LAGUNA ALBA	26749218B	DECLARACION-ACU
78131.44/13-634185	HERRERO SALVADOR FILOMENA	18299157N	DECLARACION-ACU
83263.44/13-635058	MOYA CALPE RAMON		DECLARACION-AUD
75935.44/13-633820	PAREDES SANCHO JOSE IGNACIO	25398912N	DECLARACION-REQ
75935.44/13-638727	PAREDES SANCHO JOSE IGNACIO	25398912N	DECLARACION-ACU
83263.44/13-635060	TARRAGON PASTOR MIGUEL		DECLARACION-AUD
103725.44/13-638107	VILLANUEVA PEIRO LEONARDO	37909568W	DECLARACION-AUD
29094.44/13-638210	VILLANUEVA PEIRO MANUEL		SUBSANACION-INI
Municipio: <b>OLIETE</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
91232.44/13-637786	SANTIAGO LAZARO M CRUZ	47603083Y	RECTIFICACION-A
Municipio: <b>ORIHUELA DEL TREMEDAL</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
17780.44/13-637271	RUEDA LOPEZ MARIA TERESA	18443261K	DECLARACION-ACU

Municipio: <b>ORRIOS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35991.44/13-633128	FERRER JUSTE MATILDE	18258936H	RECTIFICACION-A
Municipio: <b>PALOMAR DE ARROYOS</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
105044.44/13-637863	MONTES LOPEZ ANTONIO	76466155X	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>PERACENSE</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28641.44/13-637283	MALDONADO CLAVERO FELIPE	17864240W	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>PERALES DEL ALFAMBRA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
107096.44/13-638213	MARTIN RAUSELL MIGUEL ANGEL	20149737N	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>LA PUEBLA DE HIJAR</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60023.44/13-638212	MARTIN AGUILAR JAIME	17778845Y	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>LA PUEBLA DE VALVERDE</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
89983.44/13-635826	CERCOS TOMAS ANUNCIACION	18391121E	DECLARACION-ACU
90753.44/13-635877	CERCOS TOMAS ANUNCIACION	18391121E	DECLARACION-ACU
86785.44/13-636207	MARTIN RAMON HR		DECLARACION-AUD
Municipio: <b>RAFALES</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28361.44/13-638840	VECINO DE LA CODOÑERA	18391121E	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>ROYUELA</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87765.44/13-637928	JORDAN SANCHEZ ANTONIA MANUELA	18350791B	RECURSO-RESOLUC
54143.44/13-637635	LOZANO JORDAN MONSERRAT	18416661D	DECLARACION-ACU
71551.44/13-633584	SAEZ LOPEZ SOLEDAD	18350915C	DECLARACION-AUD
Municipio: <b>SAN MARTIN DEL RIO</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87032.44/13-635578	GARCIA NOGUERA JAVIER	25174342Z	DECLARACION-ACU
Municipio: <b>SARRION</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87592.44/13-637008	CASAS NAVARRO PEDRO		DECLARACION-AUD
Municipio: <b>TORMON</b>			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35663.44/13-635706	ARCHILAGA VALERO DONATO Y CUÑADA		DECLARACION-ACU

35674.44/13-635712	ARCHILAGA VALERO PAULINO		DECLARACION-ACU
35770.44/13-637303	GIMENEZ SORIANO MARCELO	18351376K	DECLARACION-ACU
35431.44/13-635256	PEREZ TERRER RAFAEL	18351417Q	DECLARACION-ACU
35630.44/13-635626	VALERO GIMENEZ MANUELA		DECLARACION-ACU
35626.44/13-635591	VALERO SERRANO ALFONSA	36837795Y	DECLARACION-ACU

Municipio: **TORRECILLA DEL REBOLLAR**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
100483.44/13-638817	JUSTE FRAJ JOSE ANTONIO	17142195L	DECLARACION-ACU

Municipio: **TORRELACARCEL**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
118591.44/13-639578	MARCO PARICIO ANTONIA	18420042D	DECLARACION-ACU

Municipio: **URREA DE GAEN**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
11782.44/13-633032	TENA SANZ ANGEL CRISTIAN	73079887D	DECLARACION-ACU

Municipio: **UTRILLAS**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
26014.44/13-637788	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	P4425100G	INSPECTOR-ACTA
84943.44/13-635253	FERNANDEZ SANCHEZ PILAR	18310197N	INSPECTOR-REQUE
26014.44/13-637789	FERRERO GONZALVO HUMANIDAD	18309847F	INSPECTOR-ACTA

Municipio: **VALDEALGORFA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
77674.44/13-634012	GUARC SANCHO M ELENA	73155434R	DECLARACION-ACU

Municipio: **VALDECUENCA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
112980.44/13-638873	LOPEZ LAZARO CESAR	33405211B	DECLARACION-AUD

Municipio: **VALDEROBRES**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
9181.44/13-641347	MANERO PALLARES RAMON		DECLARACION-INI
102185.44/13-637481	HINAREJOS RUBIRA RAMON	46971546A	DECLARACION-AUD

Municipio: **VILLAFRANCA DEL CAMPO**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21954273.97/13-636774	RUIZ PEREDA FERNANDO	18431177N	DECLARACION-ACU
21954273.97/13-636775	RUIZ PEREDA FERNANDO	18431177N	DECLARACION-ACU

Municipio: **TERUEL**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35571.44/13-637725	BENAGES GRACIA JOSE LUIS	18433999M	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637736	BENAGES GRACIA JOSE LUIS	18433999M	INSPECTOR-ACTA
16763.44/13-635220	BLANCO JULIAN JOSEFA		INSPECTOR-REQUE
91254.44/13-637327	CIVERA MORATA MANUEL	18238168L	SUBSANACION-INI
16903.44/13-635232	DOÑATE LAFUENTE ALFREDO	18376840R	INSPECTOR-REQUE
28851.44/13-638699	DOÑATE MOYA M DOLORES	18376612A	SUBSANACION-ACU
40622.44/13-637690	DOÑATE RODRIGO M CARMEN	18427357X	DECLARACION-ACU
5283.44/13-632811	GARCIA BAYO ABEL	18447986P	DECLARACION-ACU



25944.44/13-635248	GRACIA CESTEROS JOSE AURELIO	18244388Y	INSPECTOR-REQUE
84884.44/13-637551	KATACHE ABDELHAMID	X3337646R	INSPECTOR-ACTA
91254.44/13-637328	LAFUENTE CIVERA JOSE	18240371Z	SUBSANACION-INI
16936.44/13-635233	LAFUENTE MAICAS MANUEL	18244733Y	INSPECTOR-REQUE
17006.44/13-633779	LOPEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	18402912Z	INSPECTOR-REQUE
35534.44/13-634435	MATIAS SANCHEZ EDUARDO	25157908W	INSPECTOR-ACTA
35534.44/13-634448	MATIAS SANCHEZ EDUARDO	25157908W	INSPECTOR-ACTA
40622.44/13-637694	MUÑOZ TERUEL RODRIGO	18439075K	DECLARACION-ACU
208563.44/12-637103	ORRIOLS IBAÑEZ DANIEL	18435697R	DECLARACION-ACU
108430.44/13-638287	PEÑA SORIANO CARLOS	18429769F	DECLARACION-REQ
40622.44/13-637696	PEREZ DOMINGO M ROSARIO	18350488F	DECLARACION-ACU
208563.44/12-637106	PEREZ LINARES NELSON	18414267F	DECLARACION-ACU
40622.44/13-637699	PUNTER GARCIA FRANCISCO	18425362Q	DECLARACION-ACU
35571.44/13-637737	RIOS PASCUAL JORGE	18451218C	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637708	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637709	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637710	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637711	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637712	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637713	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637714	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637715	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637716	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA

Municipio: **TERUEL (continuación)**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35571.44/13-637717	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637718	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637719	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637720	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637721	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637722	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
35571.44/13-637723	RIOS TERUEL SL	B44182566	INSPECTOR-ACTA
40622.44/13-637689	SEGORTE DE LUCIDOS SL	B44170280	DECLARACION-ACU
68950.44/13-634248	SOCIEDAD RESINERA		RECTIFICACION-A
85794.44/13-638127	VICENTE REMON JOSE	18389858R	DECLARACION-ACU

2 de septiembre de 2.013..-GERENTE TERRITORIAL, VIRGILIO MARTINEZ JIMENEZ

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 55.002

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Servicio de Recaudación**

**EDICTO**

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 diciembre) , se CITA a los contribuyentes abajo indicado para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica al objeto de ser notificados de las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento tributario que le afecta y que seguidamente se dirá:

NIF	APELLIDOS	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
A28284768	RUVAL SA	MANZANERA	LIQ.IAE	2013

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

El interesado o su representante, deberá COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y día laborable, para ser notificado, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita en Av. Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 2 de septiembre de 2013—El Recaudador accidental, Rosa Domingo Soler.

Núm. 54.989

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

### Recaudación de Tributos Locales

D. JOSE CARLOS TURON ALCAINE, RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, actuando en ejercicio de las facultades delegadas a esta Administración por los Ayuntamientos de Alcañiz y Teruel, hace saber, que no habiendo sido posible practicar la notificación al interesado/os o a su representante/es, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita al deudor Jesica TARGA MARIÑO para que comparezca en el lugar que abajo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo de apremio que se tramita en el referido Servicio por deudas de Derecho Público a la Hacienda municipal de Alcañiz y Teruel.

Deudor: DNI 47825698G – TARGA MARIÑO JESICA.

Lugar y plazo de comparecencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel, Zona de Alcañiz, sita en Plaza del Deán nº 12, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento

Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel.

Acto administrativo que se notifica

Diligencia de embargo de vehículo y requerimiento de títulos de propiedad.

Recursos

Contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los motivos de oposición del artículo 170.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

De reposición, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación del acto citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Suspensión: el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Alcañiz, a 28 de agosto de 2013.-El Recaudador, José Carlos TURON ALCAINE.

Núm. 54.955

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 1191/2013, de 8 de agosto, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 1191/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTADO DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

- GOMES, ROMERO RALF
- GRACA MENDOZA FRANCISCA MADERLAYNE
- SHABBIR AAMIR
- LIN PENGFEI
- JOHN ESTHER
- SOUZA DE ODAIR JOSE

En Teruel, a 27 de agosto de 2013.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspas

Núm. 54.959

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente nº 1.014/2013, en relación con infracción, calificada como leve, del artículo 55.1 de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel (aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011), se intentó notificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.242/2013, de imposición de sanción, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ NOGALES. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.242/2013 se ha de practicar la notificación a través de edictos y del Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedi-

miento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se comunica a D. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ NOGALES, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Sancionar a D. Miguel Ángel Ruíz Nogales, con DNI 18441868P, por los motivos señalados en el expositivo, con una multa en el importe de 60 Euros.

Segundo.- Notificar la presente resolución a D. Miguel Ángel Ruíz Nogales.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, a los efectos procedentes, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Policía Local, al Sr. Intendente de la Policía Local, a las Sras. Instructora y Secretaria del procedimiento, a la Unidad de Ingresos Municipales, a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal.

Lo que se notifica al interesado D. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ NOGALES, para su conocimiento y a los efectos procedentes, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14.1 segunda de la expresada Ley 29/1998.

En Teruel, a 27 de agosto de 2013.-El Alcalde, Manuel Blasco Marqués.

Núm. 55.020

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

**Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico**

Con fecha 27 de agosto de 2013, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ha dictado el Decreto Nº. 1243/2013, por el que se resuelve:

Primero.- Acordar la sustitución del Sr. Presidente de la Gerencia, D. Manuel Blasco Marqués, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de septiembre de 2013, ambos inclusive, por el Sr. Vicepresidente, D. Jesús Fuertes Jarque, que asumirá sus funciones.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo Rector de Gerencia Municipal de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, a 30 de agosto de 2013.-El Técnico de Administración General, Jesús Ángel Conesa Expósito.

Núm. 54.958

MONTALBÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Montalbán sobre imposición de la tasa por prestación del Servicio de Expedición de Certificados del Punto de Información Catastral, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DEL PUNTO DE INFORMACION CATASTRAL

### ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos (punto de información catastral), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ARTICULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la expedición de Certificados del Punto de Información Catastral, a instancia de parte. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos que estén gravados por otra tasa municipal o se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### ARTICULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del certificado.

### ARTICULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTICULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

### ARTICULO 6. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Certificados descriptivos y gráficos: 14 euros.

Certificados literales: 7 euros.

Los certificados de fincas ubicadas en el término municipal de Montalbán tendrán una reducción del 50%.

### ARTICULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación del certificado. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

### ARTICULO 8. Normas de Gestión.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la certificación.

### ARTICULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICION FINAL UNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montalbán, a 23 de agosto de 2013.-El Alcalde-Presidente, Manuel Javier Navarro Gascón.



Núm. 54.957

## MONTALBÁN

Al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Montalbán de aprobación de la Ordenanza relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, con sus anexos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significando que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montalbán, a 26 de agosto de 2013.-El Alcalde-Presidente, Manuel Javier Navarro Gascón.

**ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA**

La presente ordenanza se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras ligadas a estas que no requieran proyecto conforme a la legislación, para las que se precisa comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura, sin perjuicio de la subsistencia de ésta en algunos supuestos.

Así, con esta nueva norma, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su redacción dada por Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la presente ordenanza es un marco normativo flexible que permite ajustar los procedimientos locales a las exigencias de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, dejando abierta la ampliación de los mecanismos de declaración responsable o comunicación previa a aquellas actividades que, bien por ley estatal o bien por ley autonómica, vean ampliado este régimen de intervención en el futuro. Por este motivo no se recoge un anexo de actividades ya que este puede verse modificado, optando la Ordenanza por imponer la obligación al Ayuntamiento de publicar un listado de actividades cuyo ejercicio no precise de previa licencia municipal de apertura.

La regulación de esta norma municipal evita ser extensa pero suficiente para permitir el establecimiento de actividades en el término municipal sujetas a controles a posteriori, obviando, en tanto el marco legal estatal existente y la Directiva de servicios lo imponen, la exigencia de licencias de apertura previas al ejercicio por los particulares de determinadas actividades económicas. Por ello, se obvia la regulación de aspectos tales como la competencia para el otorgamiento de licencias o imposición de sanciones, la presentación en registros físicos o electrónicos, entre otros, que tienen su correspondiente regulación en otras normas.

**Artículo 1.- Objeto.**

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa, para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a previa licencia.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón imperiosa de interés general, existiendo como instrumento adecuado el control a posteriori de la actividad.

2. Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

**Artículo 2.- Inexigibilidad de licencia y sujeción a comunicación previa.**

1. Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza en su artículo 1.1 las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.

Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa por no precisar de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad, o que necesitando ejecución de obra, ésta no requiera de proyecto técnico conforme a la legislación vigente.

b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no precisen de licencia ambiental de actividad clasificada.

d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.

2. El Ayuntamiento mantendrá actualizada una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación que se publicará en su sede electrónica.

3. Igualmente quedan sujetas a comunicación previa la realización de las obras ligadas a las actividades que se definen en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza y para aquellas referidas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

4.- La presente ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

Artículo 3.- Licencia de apertura, de inicio de actividad u otras autorizaciones previas.

1. Será necesario obtener licencia de apertura, de inicio de actividad o autorización municipal para aquellas actividades que lo requiera una Ley o que, no estando sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.

2. Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

3. Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá carácter estimatorio siempre que consten los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, teniendo carácter desestimatorio en caso contrario.

4. Para la realización de las obras ligadas a las actividades contempladas en este artículo será necesario contar con la correspondiente y previa licencia de obras.

5.- Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación.

Artículo 4.- Documentación.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc).

e) Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se

recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

4. Para la realización de las obras que no precisen de proyecto se deberá aportar documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

5.- Para el supuesto de que se disponga de previas licencia de obras concedida, por requerirse para éstas proyecto de obras, la solicitud de comunicación previa no requerirá la presentación de los documentos señalados en los apartados d) a g) del punto 3, salvo que esta información no se encuentre documentada en el proyecto.

#### Artículo 5.- Cambio de titularidad de la actividad

1. En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio ni modificación de la actividad, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del nuevo titular.

Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica el modelo de instancia que se deberá presentar.

3. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

#### Artículo 6.- Efectos.

1. La presentación de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

2. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3. La comunicación previa, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.



Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento de control.

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- Que la documentación se ha presentado de modo completo.

- Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

Asimismo, los servicios municipales girarán visita de comprobación levantando la correspondiente acta para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el ejercicio de la actividad.

3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 4, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresiva de que la comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

4. Si tras examinar la documentación o girarse visita de comprobación se constata que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese en la misma, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

Artículo 8.- Inspección municipal.

1. El interesado deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada junto con el resto de documentación, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constata el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 9.- Caducidad.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

Igualmente caducará por el transcurso del citado plazo el derecho a realizar las obras a que se refiere esta Ordenanza a contar desde la fecha de presentación de la comunicación previa o de la fecha de inicio de las obras indicada por el interesado en el escrito de comunicación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de la misma.

Artículo 11. Tipificación de las infracciones

1. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.

- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.
  - El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.
  - El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
  - La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.
  - El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.
2. Tendrán la consideración de faltas leves:
- La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.
  - Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.
  - Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

#### Artículo 12.- Responsables de las infracciones

##### 1. Son responsables de las infracciones:

- Los titulares de las actividades.
- Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### Artículo 13. Sanciones

De acuerdo con el art. 141 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, llevará la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones graves: hasta 1.500 euros

Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

#### DIPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza no es de aplicación al régimen de comunicaciones previas establecido en el artículo 60.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en redacción dada por el artículo 60 de la Ley 3/2012 de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten a la presente Ordenanza.

#### DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

### MODELO DE CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D/Dña....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de....., de ....., en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad de ....., denominada ..... sita en la calle..... de .....

#### CERTIFICA:

1.- Que la actividad que se pretende realizar se encuentra situada en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana como.....zona.....

2.- Que el edificio en que se ubica el local no está sujeto a ningún régimen de protección específica.

3.- Que el local se encuentra en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa, precisándose de la ejecución de obra que no requieren previo proyecto conforme a la legislación aplicable.

4.- Que la actividad reseñada se corresponde con el uso de ..... establecido en el Plan General de Ordenación Urbana.

5.- Que, en consecuencia, la actividad que se pretende desarrollar SI CUMPLE con la normativa del Plan General vigente y la legislación sectorial que le es de aplicación, estando en condiciones de iniciarse la actividad, una vez realizadas las obras, con las debidas garantías frente a terceros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

....., a ..... de ..... de ....

Firmado:

#### MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA

D/Dña....., mayor de edad, con N.I.F. ...., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F. .... y domicilio en ....., en nombre propio, comparezco y DIGO:

1.- Que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de ....., que se desarrollará en el inmueble situado en la calle .....nº.....de .....

2.- Que para el ejercicio de dicha actividad en el inmueble indicado no es necesario/ o es necesario realizar las siguientes obras.....

3.- Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia se acompaña la siguiente documentación: (Táchese lo que no proceda)

##### PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el supuesto de que éste actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

- Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

- Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000), y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico - sanitarias, de ventilación, etc).

- Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

- Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

- En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

##### PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS:

- Documento suscrito por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesariedad de Proyecto técnico y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal correspondiente.

Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Que, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, mediante la presente COMUNICACION PREVIA, pongo en conocimiento del Ayuntamiento el inicio del ejercicio de la actividad indicada.

, a ..... de ..... de ....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

MODELO DE COMUNICACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE CAMBIOS DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD AUTORIZADA POR LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA ANTERIOR

D/Dña....., mayor de edad, con N.I.F. ...., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F. .... y domicilio en .....

y D/Dña....., mayor de edad, con N.I.F. ...., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F. .... y domicilio en .....

en nombre propio, comparecen y DECLARAN,

1.- Que desean proceder al cambio de titularidad de la actividad de ....., situada en la calle ....., autorizada por licencia o comunicación previa antes concedida a D/Dña....., con N.I.F. / C.I.F.

2.- Que no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones, y que se mantienen las condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa anterior.

4.- Que ponen de manifiesto los siguientes datos relativos a la transmisión:

DATOS DEL TRANSMITENTE/ACTIVIDAD:

Nombre del transmitente: NIF del transmitente:

Emplazamiento de actividad: Descripción de la actividad: .....

DATOS DEL ADQUIRENTE:

Nombre del adquirente: . NIF del adquirente: . Domicilio fiscal:

Población: Provincia: C. P.:

Por todo lo expuesto, SOLICITAN

Que, previos los trámites oportunos, se tome conocimiento del cambio de titularidad de la actividad de....., a favor de D. ....

En ..... a ..... de ..... de 20

EL TRANSMITENTE NUEVO TITULAR

Fdo.: ..... Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

## LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.



- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.
- Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- GRUPO 659. Otro comercio al por menor.
- Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
- Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados sex-shop.
- Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.
- Agrupación 69. Reparaciones.
- GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

**GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.**

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

**GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.**

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

**GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

**GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.**

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

**GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.**

Agrupación 97. Servicios personales.

**GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.**

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

**GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.**

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

**GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.**

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

**GRUPO 975. Servicios de enmarcación.**

Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2012:

Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando no excedan de 300 metros de superficie total vallada, o tratándose de nueva construcción tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Actividades agropecuarias:

- Explotaciones domésticas, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere las dos cabezas de ganado vacuno, 3 équidos o cerdos de cebo, 8 cabezas de ovino o caprino, 5 conejas madres, 30 aves ó 2 U.G.M. para el resto de especies o si conviven más de una especie.

- Instalaciones para cría o guarda de perros o gatos, susceptibles de albergar como máximo 20 perros ó 30 gatos mayores de tres meses.

- Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles.

- Actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.

- Explotaciones apícolas que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

- Explotaciones de helicultura (caracoles) cuando se realizan en instalaciones desmontables o de tipo invernadero y que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

Otras actividades:

- Actividades de hostelería, siempre que su potencia instalada no supere los 25 KW y su superficie construida sea inferior a 250 m<sup>2</sup>, excepto bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipos de sonido.

- Centros e instalaciones de turismo rural.

- Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.

- Centros y academias de enseñanza, excepto de baile, música y canto.

- Despachos profesionales, gestorías y oficinas.

- Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie construida sea inferior a 500 m<sup>2</sup>, excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras o neumáticos.

- Garajes para estacionamiento de vehículos excepto los comerciales y los utilizados para vehículos industriales, de obras o transportes de mercancías.

- Antenas de telecomunicaciones.

- Tenencia en el domicilio de especies animales, autóctonas o exóticas, con la finalidad de vivir con las personas con fines de compañía, ayuda o educativos.

Núm. 55.009

## LA CODOÑERA

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2013-2014, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA (TERUEL).

**PRIMERA.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de profesor de educación de adultos del Ayuntamiento de La Codoñera mediante concurso, sujeta a régimen laboral, a media jornada y duración del contrato hasta el 30 de junio de 2014. En el caso que continuara el programa de adultos en el curso 2014/2015, si lo estima oportuno el Ayuntamiento y si la persona seleccionada tiene el visto bueno del Ayuntamiento, este contrato laboral se prorrogará con las mismas condiciones desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- REQUISITOS**

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de licenciado o diplomado universitario o en condiciones de obtenerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, irán dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Codoñera, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9.30 a 13.30 horas o a través de cualquier procedimiento de los establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo al final de esta Convocatoria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- A la instancia solicitud, se acompañarán fotocopia del documento nacional de identidad, título de Diplomatura o Licenciatura y "currículum vitae" donde se haga constar los méritos alegados, así como los documentos que los justifiquen. No se tendrá en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente. Todos los documentos a presentar, incluido el D.N.I y Título académico, deberán ser originales o fotocopia compulsada.

4.- Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Codoñera.

**CUARTO.- ADMISION DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores. El examen se celebrará en el Ayuntamiento de La Codoñera. Los aspirantes deberán estar provistos de D.N.I. La fecha y hora del examen se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Codoñera, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

**QUINTO.- TRIBUNAL**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Un representante de la Administración Autonómica.

**VOCALES:**

Un técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel.

**SECRETARIO:** Un funcionario de la Diputación Provincial de Teruel o personal laboral de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando los miembros titulares y suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de



tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

#### SEXTO. FUNCIONES Y CONTRATACIÓN

Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, empleabilidad, igualdad de oportunidades, fractura digital, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente

La contratación será de carácter laboral temporal por servicio determinado, con la modalidad de media de jornada y se extenderá desde el día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2014, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de la enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

#### SEPTIMO.- PROCESO SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición

##### FASE DE CONCURSO:

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación: Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base 2º).

Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

- Por cada doctorado, 1 puntos.
- Por cada licenciatura, 1 puntos.
- Por cada diplomatura: 1 puntos.
- Por cada certificado de aptitud de nivel medio ( Grado Medio) en Escuela Oficial de Idiomas (3 años completos): 0,50 puntos.
- Por cada certificado de aptitud de nivel avanzado (Grado Superior) en Escuela Oficial de Idiomas (5 años completos): 1 punto.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de cinco puntos.

B) Méritos profesionales:

A) Experiencia educativa:

- A1 Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos).
  - . Por cada año completo, (12 meses acumulados), 1 punto.
  - .Por cada fracción que exceda de 14 días, 0,084 puntos

A2. Experiencia en otras enseñanzas oficiales ( máximo 5 puntos)

- . Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.
- .Por cada mes o fracción que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá enseñanzas oficiales las de E.G.B, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas oficiales de idiomas, Bachiller, o universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento educación D.G.A o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya desempeñado por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados, respecto de cada uno de los dos apartados.

B) Formación.

- B.1 Curso de postgrado en E.P.A., 1 puntos.
- B.2. Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.
- B.3 Curso o seminario de formación aula mentor. 1 punto.
- B.4. Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de personas adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos. Prorrataándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3. se valorarán todos los cursos seminarios, etc, que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades Partici-

pantes reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc, en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumará el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc, realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la Convocatoria.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente a la mayor puntuación alcanzada en: a) Titulación y b) Méritos profesionales. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, que será valorado sobre 10 puntos.

La fase de oposición será valorada en un total de 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 puntos para pasar a la evaluación de los méritos en la fase de concurso.

El resultado del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

Temario:

1º.- La Constitución española en 1978.

2º.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3º.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

4º.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5º.- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad en la Educación ( B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 2002).

6º.- Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de adultos en Aragón ( B.O.A nº 79 de 8 de julio de 2002)

7º.- Orden de 16 de agosto de 2000, sobre Organización de Centros Docentes ( B.O.A. nº 23 de agosto de 2000).

8º.- Fundamentos de la Educación de personas adultas.

9º.- Psicología del adulto.

10º.- Educación de adultos y desarrollo comunitario. La Animación sociocultural.

#### OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENO.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2º.

DÉCIMO.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del correspondiente contrato laboral, el cual deberá incorporarse en el plazo de dos días a su puesto de trabajo. La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral, con contrato de duración desde la fecha del día siguiente al nombramiento hasta el 30 de junio de 2014.

Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En este caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Si continúa el contrato de trabajo con la persona seleccionada en el curso 2014/2015, deberá antes del 1 de septiembre de 2014, comunicar al Ayuntamiento su intención de continuar o su renuncia. En el caso de renuncia, el derecho continuará entre los siguientes de la lista de aprobados.

UNDÉCIMO.- Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, , la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, y demás legislación vigente en derecho administrativo local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En La Codoñera, a 26 de agosto de 2.014.-LA ALCALDESA, Mº José Gascón Cases.

**ANEXO****INSTANCIA SOLICITUD**

D....., con D.N.I nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... de .....provincia de .....C.P.....  
Teléfono.....

EXPONGO: Que deseo ser admitido en el concurso-oposición una plaza de profesor de educación de adultos del Ayuntamiento de La Codoñera mediante concurso, sujeta a régimen laboral, a dos tercios de jornada , curso 2013-2014, cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº.....de fecha .....

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las Bases que declaro conocer.

SOLICITO: Que se me admita para la realización de las pruebas selectivas pertinentes.

En ....., a ....., de ..... de 2.013

Firma,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.